AÑO XXXVI

VIERNES, 31 DE ENERO DE 2020

NÚMERO 21

SUMARIO

III. - PERSONAL

	<u>Página</u>
MINISTERIO DE DEFENSA	
DESTINOS	2437
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Distintivos	2440
Distintivos de permanencia	2463
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	
Distintivos	2466
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Vacantes	2467
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	2469
ESCALA DE TROPA	
Bajas	2471
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	2475
ESCALA DE MARINERÍA Evendencias	2476
Excedencias CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	2470
ESCALA DE TROPA Compromisos	2477



 Núm. 21
 Viernes, 31 de enero de 2020
 Pág. 71

ÉDOITO DEL AIDE	Pági
RCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	0.4
Servicio activo ESCALA DE SUBOFICIALES	24
Ascensos	24
Destinos	
ESCALA DE TROPA	
Bajas	24
VARIAS ESCALAS	
Destinos	24
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA TÉCNICA	
Retiros	24
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones	
Vacantes	
Destinos	24
RESERVISTAS	
Situaciones	24
IV. — ENSEÑANZA MILITAR ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Nombramiento de alumnos	24
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	24
	24
Convocatorias	
Cursos	
Aplazamientos, renuncias y bajas	
Aptitudes	25
Homologaciones	25
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Bajas de alumnos	25
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
BIENES CULTURALES	25
ISTERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO	25
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO	
CONVENIOS	

CVE: BOD-2020-s-021-71 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020 Pág. 72

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Sec. V. Pág.

Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01539/20

Cód. Informático: 2020002198.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), para su exhibición en una glorieta del Ayuntamiento de León (León).

Para posibilitar la presencia del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid) en el Ayuntamiento de León (León), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), y del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León (León), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 30 de enero de 2020 hasta el 30 de enero de 2025, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en la glorieta del cruce de la Avenida los Peregrinos con la calle Cruz Roja (24008 LEÓN), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera de la unidad que lo tiene asignado.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito del bien se acreditará en la correspondiente acta de depósito. Conservará una copia de la misma la unidad que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo- La salida temporal del fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire (SHYCEA) (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León (León).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de enero de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2020-021-2510 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 2511

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: EAA1-306

TÍTULO: AVIÓN NORTH AMERICAN T-6G «TEXAN» (E.16)

STATUS: Original

MATERIA: Metal, pintura, caucho sintético

DIMENSIONES: 3,58 m (altura); 12,9 m (anchura); 8,84 m (profundidad)

COLOR: Amarillo oscuro, negro DATACIÓN: 2ª mitad del siglo XX ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 18.000 euros

OBSERVACIONES: Entrada en servicio en España en 1954

CVE: BOD-2020-021-2511 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020 Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01540/20

Cód. Informático: 2020002200.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Arsenal de Cartagena (Murcia), para su exhibición en una plaza del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería).

Para posibilitar la presencia de la Armada (Arsenal de Cartagena, Murcia), en el Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA) (Madrid), del Almirante Jefe de la División Logística del Estado Mayor de la Armada (EMA) (Madrid), del Almirante director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), y de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 17 de febrero de 2020 hasta el 17 de febrero de 2025, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en la Plaza de la Infantería de Marina (cerca de la Ermita del Paso Blanco; 04662 Huércal-Overa, Almería), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid) y el Arsenal de Cartagena (Murcia) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo la unidad que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo- La salida temporal del fondo del Arsenal de Cartagena (Murcia), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de enero de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2020-021-2512 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 2513

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: ARS1-509 TÍTULO: ANCLA TIPO HALL

STATUS: Original

MATERIA: Materiales transformados, hierro de fundición

TÉCNICA: Orfebrería y metales, fundido

DIMENSIONES: 210 cm (altura); 160 cm (anchura); 60 cm (profundidad)

DATACIÓN: 2ª mitad del siglo XX ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 400 euros

CVE: BOD-2020-021-2513 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020 Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01541/20

Cód. Informático: 2020002205.

Se asigna a la colección estable del Museo Naval (Madrid), un bien donado por Don José Ramón Bono Seró y Don Emilio Espinosa Marín y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por resolución de Expediente n.º 52/19, de 28 de noviembre de 2019, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español por Don José Ramón Bono Seró y Don Emilio Espinosa Marín.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval (Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por Don José Ramón Bono Seró y Don Emilio Espinosa Marín, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 52/19, de 28 de noviembre de 2019 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 23 de enero de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2020-021-2514 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 2515

ANEXO

1. TÍTULO: Busto de Juan de Borbón y Battenberg, conde de Barcelona MATERIA/TÉCNICA: Mármol / Tallado, pulido DIMENSIONES: 26 cm (alto); 21 cm (ancho); 14 cm (profundo).

CVE: BOD-2020-021-2515 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 251

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01542/20

Cód. Informático: 2020002240.

Se asigna a la colección estable del Museo Naval (Madrid), un bien donado por la Asociación de Amigos del Museo Naval representada por Don José Ángel Sande Cortizo y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por resolución de Expediente n.º 53/19, de 28 de noviembre de 2019, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español la Asociación de Amigos del Museo Naval representada por Don José Ángel Sande Cortizo.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval (Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por la Asociación de Amigos del Museo Naval representada por Don José Ángel Sande Cortizo, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 53/19, de 28 de noviembre de 2019 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 24 de enero de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2020-021-2516 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 21
 Viernes, 31 de enero de 2020
 Sec. V. Pág. 2517

ANEXO

1. TÍTULO: Modelo del submarino U-boat VIIC AUTOR: Chamarro, José Antonio

CVE: BOD-2020-021-2517 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020 Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01543/20

Cód. Informático: 2020002242.

Se asigna a la colección estable del Museo Naval (Madrid), un bien donado por Don Juan Ybarra Mendaro y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por resolución de Expediente n.º 54/19, de 28 de noviembre de 2019, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español Don Juan Ybarra Mendaro.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval (Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por Don Juan Ybarra Mendaro, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 54/19, de 28 de noviembre de 2019 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 24 de enero de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2020-021-2518 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 2519

ANEXO

1. TÍTULO: Plato con representación del Galeón de Manila con la bandera de Castilla y un velero bergantín en primer plano de la Dinastía Qing

DATACIÓN: c. 1780

MATERIA/TÉCNICA: Madera, tejido / Tallado, pintado, ensamblado



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 2520

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01544/20

Cód. Informático: 2020002244.

Se asigna a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), un bien donado por Don Pedro Pérez García y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por resolución de Expediente n.º 59/19, de 28 de noviembre de 2019, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español por Don Pedro Pérez García.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por Don Pedro Pérez García, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 59/19, de 28 de noviembre de 2019 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 24 de enero de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2020-021-2520 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 2521

ANEXO

1. TÍTULO: Pistola de calibre 9 mm con dos cargadores TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo P-225 / Sig-Sauer

CVE: BOD-2020-021-2521 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 2522

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01545/20

Cód. Informático: 2020002246.

Se asigna a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), un bien donado por Doña María Concepción Gaspar Cebrián y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente n.º 61/19, de 28 de noviembre de 2019, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español por Doña María Concepción Gaspar Cebrián.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por Doña María Concepción Gaspar Cebrián, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente n.º 61/19, de 28 de noviembre de 2019 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 24 de enero de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2020-021-2522 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

INGIII.



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 2523

ANEXO

1. TÍTULO: Pistola Plus Ultra de calibre 7,65 mm con funda y cargador ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR: Gabilondo y Cía DATACIÓN: 1930-1940

CVE: BOD-2020-021-2523 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 2524

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/01546/20

Cód. Informático: 2020002264.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos).

Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), para su exhibición en el Regimiento Acorazado Alcázar de Toledo 61 El Goloso (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos) Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña) en el Regimiento Acorazado Alcázar de Toledo 61 El Goloso (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Jefe del Regimiento Acorazado Alcázar de Toledo 61 El Goloso (Madrid), del Coronel Director del Centro de Historia y Cultura Militar Noroeste (A Coruña), del Comandante Director del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos) y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 17 de febrero de 2020 hasta el 17 de febrero de 2025, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en el Regimiento Acorazado Alcázar de Toledo 61 (BAE. El Goloso. M-607 Autovía de Colmenar Viejo km 17,500; 28790 El Goloso, Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, podrá concertarse un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el museo que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal del fondo del Museo Histórico Militar de Burgos (Burgos). Sección Delegada del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito a favor del Coronel Jefe del Regimiento Acorazado Alcázar de Toledo 61 El Goloso (Madrid).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 24 de enero de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2020-021-2524 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 2525

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MU01-50

TÍTULO: CAÑÓN DE ACOMPAÑAMIENTO DE INFANTERÍA 40/25 «RAMÍREZ DE ARELLANO»

STATUS: Original

MATERIA/TÉCNICA: Acero, materiales transformados

DIMENSIONES: 100 cm (altura); 100 cm (anchura); 350 cm (profundidad)

DATACIÓN: c. 1936

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Fábrica de Armas de Trubia (Asturias)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 3.000 euros

OBSERVACIONES: N.º de serie 64

CVE: BOD-2020-021-2525 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 25

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO

Resolución 420/38011/2020, de 17 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con la Universidad de Córdoba, para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de la universidad en el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas n.º 2.

Suscrito el 27 de diciembre de 2019 la adenda modificativa al convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Córdoba, para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Córdoba en el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas n.º 2, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda modificativa al convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 17 de enero de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Adenda modificativa al convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Córdoba para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Córdoba en el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas N.º 2

En Madrid, a 27 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. General de Ejército Francisco Javier Varela Salas, nombrado por Real Decreto 350/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Vicerrector de Innovación, transferencia y Campus de excelencia de la Universidad de Córdoba, don Enrique Quesada Moraga, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución rectoral de fecha 17 de junio de 2014 (BOJA N.º 22, de 26 de junio) y domicilio en Avda. Medina Azahara n.º 5, c.p. 14071 en Córdoba.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que con fecha de 28 de enero de 2019 por parte del Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad de Córdoba, fue firmado un convenio para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Córdoba en el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Rueda n.º 2.

CVE: BOD-2020-021-2526 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 2527

Segundo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dicho convenio se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» por Resolución 420/38017/2019, de 29 de enero, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, en su Disposición Adicional quinta establece en su apartado quinto: «lo previsto en esta disposición resultará de aplicación a las personas cuya participación en programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado, comience a partir del día primero del mes siguiente al de la entrada en vigor de la norma reglamentaria de desarrollo a que se refiere el apartado siguiente», y en su apartado sexto: «el Gobierno, en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley, procederá a desarrollar lo previsto en esta disposición y a adecuar a la misma las normas reglamentarias sobre la materia».

Cuarto.

Que las actividades amparadas por este convenio no deben implicar compromiso económico o financiero alguno por parte del MINISDEF, siendo asumidas las obligaciones con la Seguridad Social por la Universidad de Córdoba.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda modificativa que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación de la cláusula sexta «financiación» del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Córdoba para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Córdoba en el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas n.º 2, suscrito el 28 de enero de 2019.

Cualquier clase de emolumentos, indemnizaciones y/u obligaciones con la Seguridad Social será asumida por la Universidad de Córdoba, en consecuencia, las actividades a desarrollar en el presente convenio no implicarán compromiso económico ni financiero alguno por parte del MINISDEF.

Segunda. Eficacia.

La presente adenda resultará eficaz desde la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda al convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército, Francisco Javier Varela Salas.—Por la Universidad de Córdoba, el Vicerrector de Innovación, Transferencias y Campus de Excelencia de Universidad, Enrique Quesada Moraga.

(B. 21-3)

(Del *BOE* número 25, de 29-1-2020.)

CVE: BOD-2020-021-2527 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 25

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO

Resolución 420/38010/2020, de 17 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Gobierno de Aragón, para la financiación del XXVII Curso Internacional de Defensa del año 2019 «Amenaza Híbrida: La Guerra Imprevisible».

Suscrito el 20 de noviembre de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para la financiación del XXVII Curso Internacional de Defensa del año 2019 «Amenaza Híbrida: La Guerra Imprevisible», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 17 de enero de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para la financiación del XXVII Curso Internacional de Defensa del año 2019 «Amenaza Híbrida: La Guerra Imprevisible»

En Zaragoza, a 20 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Carlos Jesús Melero Claudio, General Director de la Academia General Militar, nombrado por Orden 430/03739/18, de 12 de marzo de 2018 (BOD n.º 52 de 14 de marzo de 2018) actuando en representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma, otorgada por la Excma. Sra. Ministra de Defensa, expresamente para este acto.

Y, de otra parte, doña María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón núm. 153, de 6 de agosto de 2019), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para este acto.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

CVE: BOD-2020-021-2528 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 31 de enero de 2020 Núm. 21

Sec. V. Pág. 25

Segundo.

Que el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, establece, en una de las líneas generales de la política de defensa española, la necesidad de fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, al considerar que la defensa de España debe ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que su eficacia exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Tercero.

Que el artículo 1.1 del Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, establece que es el Ministerio de Defensa el departamento de la Administración General del Estado al que le corresponde la preparación, el desarrollo y la ejecución de la política de Defensa determinada por el Gobierno y la gestión de la administración militar.

Cuarto.

El Gobierno de Aragón viene colaborando con el Ministerio de Defensa, a través de la Academia General Militar (Zaragoza), desde el 1 de diciembre de 1998, con la firma entre ambos de un convenio para la realización de diversos cursos, con periodicidad anual, sobre la problemática de la defensa en el contexto nacional e internacional, así como los distintos aspectos interrelacionados con dicha problemática, tales como la Política Europea de Seguridad y Defensa y las Fuerzas Armadas. Una vez agotada la vigencia del convenio anteriormente citado, así como de sus prórrogas, el apoyo institucional del Gobierno de Aragón al Ministerio de Defensa se materializó el 20 de julio de 2006 con la firma de un Convenio Marco, cuya vigencia se prorrogó hasta el 20 de julio de 2012. La colaboración entre ambas partes se ha instrumentalizado mediante los dos convenios de duración plurianual mencionados y diversos convenios de aplicación del referido Convenio Marco, donde se definían tanto el objeto del curso como la participación económica del Gobierno de Aragón en el mismo.

Finalizada la vigencia del Convenio Marco y de sus prórrogas, la gestión de la nueva situación económica en el entorno europeo requería cambios presupuestarios y una programación responsable de ciertas estrategias de colaboración, imbricadas en el entorno presupuestario anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, impidiendo que la vigencia de las colaboraciones se prolongara más de un año. Así, desde el año 2012, el apoyo económico del Gobierno de Aragón a la celebración de los Cursos Internacionales de Defensa que ha venido programando el Ministerio de Defensa, se ha articulado a través de convenios anuales (a excepción del convenio bienal, suscrito el 27 de julio de 2016, para la financiación del curso del año 2015 y del curso del año 2016, y del convenio de 2018, cuya suscripción no llegó a materializarse).

Estos Cursos Internacionales de Defensa, con una temática diferente cada año, se han convertido en un importante foro de debate de todas aquellas cuestiones que, relacionadas con la seguridad y defensa, anualmente se han ido planteando como de candente actualidad, contando para ello con grandes analistas y estudiosos de las cuestiones objeto de debate, altos mandos militares, españoles y extranjeros, y personalidades de la vida política, social y cultural, estatal y autonómica. Los cursos se enmarcan en la competencia que al Ministerio de Defensa le atribuye el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, a cuya finalidad han de contribuir el resto de los poderes públicos.

El Gobierno de Aragón, mostrando su deseo de apoyo a estos cursos, tendentes a lograr un mayor conocimiento de la Unión Europea y de todas las políticas que desde ella se abordan, entre las que se encuentra la Política Exterior y de Seguridad Colectiva de la Unión Europea, en la que se halla inserta la Política de Seguridad y Defensa

CVE: BOD-2020-021-2529 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 2530

Común y, buscando a la par que la sociedad aragonesa, en su conjunto, y sus ciudadanos, en particular, tomen conciencia y se involucren en temas tan trascendentes como los que en dicho foro se tratan, ha suscrito desde el año 1998, como hemos visto, convenios con el Ministerio de Defensa, en los que quedaba reflejado dicho apoyo, participando económicamente en la realización de los cursos que se han venido celebrando anualmente.

El Gobierno de Aragón estima que la colaboración iniciada y que ha dado tan fructíferos resultados, debe continuar. Un curso de carácter internacional como el propuesto por la Academia General Militar para el año 2019 «Amenaza Híbrida: La Guerra Imprevisible» es de indudable interés público, social y económico para la Comunidad Autónoma de Aragón al afectar a una materia, la Seguridad y la Defensa frente a las amenazas imprevisibles, que es una de las principales obligaciones del Estado dentro de su acción exterior.

Desafortunadamente el tema de la guerra híbrida se encuentra permanentemente de actualidad, pese a ser menos conocido entre los no expertos en seguridad y defensa que otros temas como el terrorismo, las migraciones o la ciberdefensa.

Para comprender este concepto se puede aludir a la definición aportada por Hoffman en 2009, por la que este autor entiende que una amenaza híbrida se materializa por cualquier adversario que, de forma simultánea y adaptativa, emplea una combinación fusionada de armas convencionales, tácticas irregulares, terrorismo, comportamiento delictivo (delincuencia organizada y ciberdelincuencia) e información y desinformación en el espacio de batalla para obtener sus objetivos políticos. Este concepto de guerra híbrida representa algo tan viejo como la historia de la guerra, pero hoy en día, a causa del enorme avance de las tecnologías y el mundo global en que vivimos, este tipo de acciones han cobrado actualidad, así como una creciente importancia.

La guerra híbrida busca explotar los puntos débiles del considerado adversario, aprovechándose de factores como son la gran relevancia de la opinión pública en las sociedades occidentales, muy sensible a temas como las bajas entre los combatientes y entre la población civil, la menor voluntad de asumir riesgos, el coste global de las operaciones militares o las limitaciones impuestas por las reglas de enfrentamiento y la reglamentación internacional.

Por tanto, la clave del enfrentamiento está en la percepción. Es preciso adaptar la estrategia a la batalla de las ideas buscando los «relatos» del conflicto que colaboren en socavar la legitimidad del oponente, configurando a su favor la agenda y opinión nacional e internacional por el uso extendido de los medios y redes de comunicación. Hay que pensar que, frecuentemente, la percepción que de una idea o un hecho tengamos es más importante que la propia realidad y para ello se trata de crear una percepción tan desfavorable del contrario que anule su voluntad de vencer y la confianza de aquellos que le prestan su apoyo.

De todo ello se desprende que, si bien es indudable que no estamos en guerra, tampoco puede afirmarse que estemos en paz, PAZ con mayúsculas, ya que sucesos ocurridos lejos de nuestras fronteras pueden tener una notable influencia en nuestra seguridad y en nuestro modo de vida.

El desarrollo del curso de 2019 se centrará en la exposición a cargo de personalidades relevantes y expertos, civiles y militares, de algunos temas que, relacionados con la Seguridad y Defensa europea, se encuentran en permanente actualidad, como son las amenazas imprevisibles que se derivan de la denominada «querra híbrida».

Este curso se organiza con el claro objetivo de permitir a los asistentes adquirir unos conocimientos que les permitan disponer de opinión y criterio propio en una serie de temas de acuciante actualidad y, como es obvio, de indudable interés público para nuestra Comunidad Autónoma. El Gobierno de Aragón quiere colaborar en la financiación de este Curso Internacional de Defensa, propiciando un espacio de debate y reflexión sobre esta materia.

CVE: BOD-2020-021-2530 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 202

Viernes, 31 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 25

Junto a ello, no hay que olvidar que en la celebración de estos cursos tienen una activa participación la Universidad de Zaragoza y otras instituciones de la Comunidad, desarrollándose estos en una localidad, Jaca, que muestra su proyección exterior, no solo como localidad turística, sino también como ciudad capaz de albergar acontecimientos de trascendencia cultural y académica.

La Cátedra Miguel de Cervantes, integrada en la Academia General Militar de Zaragoza, es un órgano de apoyo a la enseñanza que tiene como finalidad, entre otras, la de contribuir al conocimiento social de la Defensa Nacional de las Fuerzas Armadas y de las relaciones de España con otros Estados, Alianzas u Organizaciones Internacionales que procuren la Paz y la Seguridad Internacional. Para ello, cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de actividades formativas y en la promoción y organización de ciclos de conferencias, seminarios, congresos, etc.

La singular posición institucional de la Academia General Militar de Zaragoza le permite desempeñar una importante función formativa en el ámbito que nos ocupa, al disfrutar de una posición de privilegio en relación con los contenidos del curso y disponer de los contactos necesarios para reunir a un prestigioso conjunto de especialistas de ámbito nacional y europeo, tanto de ámbito público como privado, para impartir las conferencias que componen el curso. Esta posición de privilegio no la ostenta ninguna otra entidad o agente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. No se trata únicamente de que la Academia General Militar sea idónea por su naturaleza y funciones para la realización de estos cursos, sino que solo ella está en condiciones de acometerlos con éxito al disponer de la experiencia, el conocimiento, los medios técnicos y humanos, así como los contactos para realizar las actividades objeto del convenio.

El Gobierno de Aragón ha colaborado con la Academia General Militar, mediante la suscripción de convenios de colaboración en este ámbito, desde el año 1998. Desde el año 2016, las correspondientes subvenciones se han previsto nominativamente en las respectivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, habiéndose concedido de forma directa.

En el Presupuesto del Departamento de Presidencia para 2018 aprobado mediante Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 aparecía consignada la línea de subvención G/10040/1311/405004/91002, -Convenio Academia General Militar- como subvención nominativa. Sin embargo, en la actual situación de prórroga presupuestaria, la subvención ha perdido dicho carácter, y procede su concesión al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir las circunstancias para ello.

Procede, en efecto, la concesión de la subvención de forma directa, al quedar acreditado el interés público, social y económico de las actuaciones y la idoneidad de la Academia General Militar, para la realización de las acciones previstas en el Convenio, de acuerdo con la posibilidad de conceder directamente una subvención al cumplir los requisitos excepcionales contemplados en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual «podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».

En el mismo sentido, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, prevé en su artículo 14.6 c), que «podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.»

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ley 5/2015, «la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución del titular del Departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa».

CVE: BOD-2020-021-2531 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 2532

La presente subvención, prevista en régimen de concesión directa, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, de acuerdo con la Orden de 26 de enero de 2017, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueba la modificación n.º 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia para el periodo 2016-2019, de acuerdo con lo establecido en la medida 90 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Por todo lo anterior, y habida cuenta de que el Ministerio de Defensa ha acreditado la correcta ejecución y justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para la realización de los Cursos Internaciones de Defensa, el Gobierno de Aragón considera justificada la formalización del presente convenio.

El convenio, en su clausulado, regula, por un lado, los términos y obligaciones a que se someten ambas partes y, por otro lado, define como único objeto del mismo la financiación de los costes relativos a la celebración del XXVII Curso Internacional de Defensa del año 2019.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa, a través de la Academia General Militar, y el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, para la financiación de los costes relativos a la celebración del XXVII Curso Internacional de Defensa del año 2019 «Amenaza Híbrida: La Guerra Imprevisible».

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa (Academia General Militar):
- El Ministerio de Defensa, por mediación de la Academia General Militar, se compromete a realizar el XXVII Curso Internacional de Defensa del año 2019, «Amenaza Híbrida: La Guerra Imprevisible», cuyo desarrollo se prevé en Jaca (Huesca) del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2019 en el Palacio de Congresos de dicha ciudad, y su desarrollo incluirá las siguientes propuestas:
 - Una mesa redonda que exponga la situación geopolítica en Europa y su entorno.
- Una conferencia sobre cómo afronta nuestro país los compromisos adquiridos en relación a los objetivos de sostenibilidad establecidos por Naciones Unidas para 2030.
- Una conferencia de clausura sobre «Cuál es la implicación de nuestras Fuerzas Armadas en la lucha contra la amenaza híbrida».

El Ministerio de Defensa se compromete a hacer constar en todos los folletos, documentos y demás publicidad sobre la materia objeto del convenio, la colaboración del Gobierno de Aragón, mediante la utilización del logo correspondiente. De acuerdo con lo anterior, cuando el Ministerio deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del convenio se deriva para el Ministerio de Defensa la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de

CVE: BOD-2020-021-2532 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 21

dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

El Ministerio de Defensa, a través de la Academia General Militar, mantendrá con el Gobierno de Aragón un intercambio de información en materias relacionadas con el XXVII Curso Internacional de Defensa del año 2019 «Amenaza Híbrida: La Guerra Imprevisible».

2. Por parte del Gobierno de Aragón:

La aportación financiera del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, para la financiación del Curso Internacional de Defensa del año 2019, en cualquier caso, será, como máximo, de veinticinco mil euros (25.000,00 €), que se realizará en pago único, previa justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria G/10040/1311/405004/91002 dotada con veinticinco mil euros (25.000 €).

Con dicha aportación se financiarán, principalmente, los gastos de organización del curso, viajes de trabajo, preparación de los programas de los asistentes, ponentes y profesores, desplazamientos, honorarios de los colaboradores, estancias de los ponentes y de los alumnos del curso, así como gastos en concepto de publicaciones, funcionamiento y difusión.

El Gobierno de Aragón efectuará la debida difusión institucional del curso objeto del presente convenio.

El Gobierno de Aragón mantendrá también con el Ministerio de Defensa, a través de la Academia General Militar, un intercambio de información en materias relacionadas con el XXVII Curso Internacional de Defensa del año 2019 «Amenaza Híbrida: La Guerra Imprevisible».

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga el Gobierno de Aragón del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2020-021-2533

Viernes, 31 de enero de 2020



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 25

Cuarta. Financiación y pago de la subvención.

La aportación financiera del Gobierno de Aragón para apoyar económicamente, mediante subvención, la celebración del Curso Internacional de Defensa del año 2019 «Amenaza Híbrida: La Guerra Imprevisible» será compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, de la Unión Europea u organismos internacionales.

El Gobierno de Aragón podrá financiar el 100% de la actividad subvencionable con el límite de 25.000,00 €, previsto en la cláusula segunda. En todo caso, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la aportación del Gobierno de Aragón se reducirá en el importe excedido.

El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinta. Medidas de control y justificación.

El Ministerio de Defensa, a través de la Academia General Militar, acreditará documental y detalladamente al Gobierno de Aragón –Servicio de Acción Exterior del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales– tras la finalización del Curso Internacional de Defensa, que la aportación económica ha sido aplicada a los fines propuestos, acompañando la justificación de los gastos efectuados en ejecución de las actividades objeto de subvención, así como del pago realizado al efecto.

Para acceder a la financiación del Gobierno de Aragón, el Ministerio de Defensa deberá justificar la ejecución de un gasto de, al menos, 25.000,00 €, con anterioridad al 15 de noviembre de 2019. A estos efectos, si el gasto total justificado por el Ministerio de Defensa es inferior a 25.000,00 €, la aportación económica del Gobierno de Aragón será equivalente al total de los gastos realmente realizados y justificados por la Academia General Militar.

El cumplimiento de la obligación de justificación conllevará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 32 a 38, ambos inclusive, de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la obligación de presentar ante el Servicio de Acción Exterior la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de las actividades realizadas en ejecución del presente convenio.
- b) Certificado del representante legal detallando la aplicación de los fondos y su adecuación a los fines perseguidos.
- c) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, certificado acreditativo del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificado acreditativo de que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) que sirven de base a la justificación no son susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Relación numerada de las facturas aportadas, con detalle de la fecha, número de factura, importe y concepto.
- f) Copia compulsada de las facturas y demás documentos acreditativos del gasto, así como justificantes de los pagos realizados. La justificación podrá consistir en la acreditación de gastos tales como la adquisición de material de oficina, la realización de material divulgativo diverso, pago de ponentes, moderadores o colaboradores, alquiler del local en el que se realizará el curso, certificados de dietas, justificantes de la

CVE: BOD-2020-021-2534 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 31 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 253

manutención, de los alojamientos y desplazamientos, contratación de profesionales de comunicación, alguiler de vehículos para transporte de ponentes y alumnos, apoyo a la estancia a alumnos del curso y otros gastos diversos. Se aportará copia compulsada del documento contable de pago con el descuento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en formalización o, en su caso, el justificante de ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

g) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En este sentido, se podrá autorizar al órgano gestor para obtener los citados certificados.

De conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la no justificación en plazo o la justificación de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón.

En todo caso, serán de aplicación las medidas relativas a transferencias corrientes previstas en el Punto III del Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

El control de la documentación justificativa de la actividad y la aplicación de la aportación financiera efectuada por el Gobierno de Aragón a los fines propuestos se realizará por el Servicio de Acción Exterior del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que pudieran corresponder a otros órganos, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Sexta. Comisión de seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada, por una parte, por el Director General de Relaciones Institucionales y la Jefa de Servicio de Acción Exterior y, por otra parte, por el General Director de la Academia General Militar y el Director de la Cátedra Cervantes.

La Comisión Mixta tendrá como finalidad la de promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas y resolver cualquier tipo de controversia o problema que pudiera surgir en la interpretación, cumplimiento y aplicación del presente convenio.

Dicha Comisión Mixta se reunirá siempre que alguna de las partes lo solicite. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2020-021-2535

Núm. 21



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 253

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la interpretación de las controversias que puedan surgir en la ejecución y aplicación del presente convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del derecho.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Octava. Régimen de modificación del convenio.

Para la modificación del contenido del presente convenio se requerirá el acuerdo unánime de las dos partes firmantes del mismo.

Novena. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

Cuando cualquiera de las partes considere que existe causa de resolución del convenio lo pondrá de manifiesto, por escrito y con la debida expresión de la causa y de la justificación acreditativa de esta, a la otra parte, la cual podrá aceptar la resolución o intentar la continuación del convenio. Si en el plazo de quince días no se acuerda por ambas partes la continuación del convenio, este se considerará resuelto. La Comisión de seguimiento participará en el acercamiento de las partes para la adopción de la decisión que resulte pertinente.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa el General Director de la Academia General Militar, (por delegación de firma otorgada por la Ministra de Defensa), Carlos Jesús Melero Claudio.—Por el Gobierno de Aragón la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Teresa Pérez Esteban.

(B. 21-4)

(Del BOE número 25, de 29-1-2020.)

CVE: BOD-2020-021-2536 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 2

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38007/2020, de 17 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de actividades docentes y de investigación en el ámbito sanitario.

Suscrito el 8 de enero de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la realización de actividades docentes y de investigación en el ámbito sanitario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 17 de enero de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la realización de actividades docentes y de investigación en el ámbito sanitario

En Madrid, a 8 de enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don Alejo de la Torre de la Calle, Subsecretario de Defensa, nombrado por Real Decreto 496/2018, de 18 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de competencia de la Sra. Ministra de Defensa, de conformidad con el apartado tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

Y, de otra parte, el Sr. don José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, con CIF núm. G-30.626.303, y con domicilio en Campus de Los Jerónimos, s/n, 30107, Guadalupe (Murcia), actuando en virtud de las competencias que para convenir le confiere el artículo 15 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, número 350/2007, de 9 de noviembre (BORM del 13).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia es una entidad dotada de personalidad jurídica propia, sujeta al derecho privado que realiza el servicio público de la educación superior desarrollando funciones de investigación, docencia y estudio.

CVE: BOD-2020-021-2537 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 2538

Segundo.

Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia desde hace años viene manteniendo una especial vinculación con las Fuerzas Armadas.

Tercero.

Que el Ministerio de Defensa estima necesario que los profesionales sanitarios dependientes del mismo adquieran su mejor capacitación, al objeto de mantener sus conocimientos y práctica clínica, por lo que se debe fomentar el modo de participación de este personal en programas de formación.

Cuarto.

Que el Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, considera necesario el impulso acciones en materia educativa para potenciar el desarrollo, la integración y la promoción sociolaboral de los militares de tropa y marinería así como gestionar y convenir con instituciones públicas y privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de estos militares.

Quinto.

De la misma forma, el Ministerio de Defensa dispone de un conjunto instalaciones sanitarias de alta calidad que considera necesario poner a disposición de la sociedad civil en orden al desarrollo de cuantas acciones formativas y de investigación biosanitaria o de otra índole se estimen de mutuo interés plantear.

Sexto.

Que es deseo de ambas instituciones suscribir el presente convenio para establecer diversas modalidades de colaboración que den lugar al desarrollo de proyectos académicos, docentes y de investigación, relacionados con la sanidad, así como otras iniciativas que sean de interés común.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto impulsar la relación en el ámbito sanitario entre la Inspección General de Sanidad (IGESAN) y la Universidad Católica San Antonio (UCAM), mediante el desarrollo de actividades docentes y de investigación que complementen la formación del personal del Ministerio de Defensa, en adelante MDEF, y de los alumnos de la UCAM.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- Por parte de la UCAM:
- a) Poner a disposición del MDEF las siguientes actividades docentes:
- 1. Cursos de adaptación al Grado de Enfermería.
- 2. Cursos de Experto en Ciencias de la Salud.
- 3. Cursos Universitarios en Ciencias de la Salud.
- 4. Master en el área de Ciencias de la Salud.

CVE: BOD-2020-021-2538 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 2539

- 5. Master en Nutrición y Seguridad Alimentaria.
- 6. Programas de doctorado.
- 7. Organización conjunta de cursos de postgrado.
- 8. Organización conjunta de seminarios.
- 9. Cooperar en los cursos de aptitud sanitaria establecidos para la tropa y marinería de las Fueras Armadas.
 - 10. Organización conjunta de congresos.
 - 11. Asesoramiento científico y técnico.
 - 12. Publicaciones conjuntas.
 - 13. Realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo.
 - 14. Conferencias
 - 15. Cooperar en la formación de personal docente e investigador.
 - b) Coordinar con el MDEF el calendario y desarrollo de los cursos de posgrado.
- c) Poner a disposición del personal del Ministerio de Defensa interesado las tutorías de orientación universitaria y laboral.
 - 2. Por el Ministerio de Defensa
 - a) Cooperar con la UCAM en la organización conjunta de cursos de posgrado.
- b) Gestionar las autorizaciones y/o permisos necesarios al personal dependiente del MDEF para que pueda realizar o participar en las actividades docentes aportadas por la UCAM.
- c) Cooperar por medio de la IGESAN en coordinación con las Direcciones de Sanidad de los Ejércitos, con el uso de las instalaciones sanitarias del MDEF para la realización de prácticas de alumnos la UCAM de los grados de Enfermería y Fisioterapia.
- d) Procurar la máxima difusión de la oferta de cursos y programas a través de los medios internos al personal del MDEF.
- El MDEF, a través de la IGESAN, y la UCAM podrán acordar el desarrollo y realización de proyectos de investigación o programas de formación conjuntos.

Tercera. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, en cuanto a Seguridad de la Información en las Instalaciones y posterior desarrollo normativo y en particular lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

La UCAM suscribirá un seguro de responsabilidad civil para los estudiantes que completará el seguro escolar de los mismos, así como otros seguros, que incluirá la responsabilidad de los tutores, previo acuerdo entre las partes y del que anualmente se facilitarán los datos que requiera el MDEF.

Cuarta. Parámetro del curso.

Los cursos señalados en la cláusula segunda se desarrollaran a partir del curso 2019-2020 y se podrán impartir de forma presencial, semipresencial y a distancia, estos últimos a través de la plataforma de la que dispone la propia UCAM. La UCAM proporcionará los recursos humanos y materiales para el desarrollo de los cursos.

Quinta. Medidas de control, seguimiento y régimen de modificación del Convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la ejecución, desarrollo y seguimiento de

CVE: BOD-2020-021-2539 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020

s, 31 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 254

este Convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por dos miembros de cada una de las partes que serán nombrados, respectivamente, por la IGESAN, y por la UCAM. Dicha Comisión se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, a solicitud de una de las partes, para tratar asuntos relacionados con el Convenio. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del Convenio, dentro de lo suscrito en el propio Convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. La presidencia se ejercerá de manera rotatoria y con carácter anual por un representante de cada una de las partes. Al final de cada año se elaborará una memoria de actividades.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Sexta. Financiación.

La UCAM establecerá con carácter general para el personal del MDEF, una reducción del coste de la matrícula de un 15% para cursos, masters y doctorado, estableciendo un precio especial para el curso de adaptación al Grado de Enfermería. Así mismo la UCAM ofertará un master totalmente gratuito para los alumnos, seleccionados por la IGESAN, de las promociones de Medicina, Enfermería, Veterinaria, Farmacia, Psicología y Odontología que se matriculen en uno de los masters de la oferta de Ciencias de la Salud y que se realizará una vez terminada la enseñanza de formación en la Academia Central de la Defensa. La valoración de la aportación de la UCAM al Convenio asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €) por curso académico.

La ejecución del presente Convenio no podrá ocasionar gastos con cargo al presupuesto del MDEF.

Los alumnos de la UCAM no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la red sanitaria del MDEF.

El alumnado no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con el HGDGU.

La obligación establecida en la disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 28/2018 de diciembre, de inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que desarrollen programas de formación de prácticas no laborales y académicas, aunque no tengan carácter remunerado, corresponderá necesariamente a la UCAM.

Séptima. Legislación aplicable.

- 1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se rige por sus propios términos y condiciones, y demás normas especiales.
- 2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta. En defecto de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.
- 3. Se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; en la Ley de 17 de julio de 1953 (Jefatura del Estado), sobre el establecimiento del Seguro Escolar en España; en el Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio, que establece las bases generales del régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias y sus modificaciones; y en la Orden Ministerial, de 31 de julio de 1987, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.
- 4. Las partes se comprometen a que en el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en ejecución del presente Convenio se cumplan los principios,

CVE: BOD-2020-021-2540 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 21

Viernes, 31 de enero de 2020

obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 3/2018.de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- 5. Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el texto del presente Convenio, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 6. Asimismo, se ajustará en materia presupuestaria, económica y financiera al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y las que la modifiquen; así como al Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, en vigor y a las normas de la Subsecretaría de Defensa, en materia de del complemento de dedicación especial.
- 7. De igual modo, se habrá de tener en cuenta lo establecido en la Orden DEF/ 169/2003, de 11 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de celebración de los Convenios de Colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa, en lo que no se oponga la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 8. El presente Convenio se dicta al amparo del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias y del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.

Octava. Propiedad intelectual e industrial.

- 1. Por la firma de este Convenio, ambas partes se autorizan expresamente a citar o incluir el nombre de la otra entre las instituciones colaboradoras de la asociación o la universidad en relación con actividades o acciones derivadas de este Convenio. En cualquier caso ambas instituciones se reservan todos los derechos sobre sus marcas. nombres y logos y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual.
- Cada una de las partes será titular en exclusiva de todos los derechos anteriores a este proyecto sobre los nombres, marcas, patentes, obras de propiedad intelectual (incluyendo programas de ordenador y bases de datos) y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, y de mutuo acuerdo.
- 3. La utilización de los logotipos y en general, los derechos de propiedad intelectual e industrial de ambas instituciones otorgantes del presente Convenio, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.
- 4. La marca, nombre o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.
- 5. Ambas entidades se comprometen a informase mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra. Asimismo a hacer referencia a la titularidad de los resultados obtenidos en estudios y proyectos realizados de modo conjunto, autoría de las publicaciones y uso que se haga de ellas.

Novena. Vigencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se perfecciona con el consentimiento de la partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2020-021-2541



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 2542

Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Su periodo de vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo, por un período de hasta cuatro años adicionales, formalizándose por escrito las prórrogas antes de la expiración del plazo de vigencia del Convenio o de la prórroga vigente.

Décima. Extinción.

1.Son causas de extinción del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la citada Ley.

- 2. Serán causa de resolución del Convenio:
- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Los requerimientos entre las partes no serán superiores a los 90 días, salvo que se establezca una excepción motivada por razón de la causa.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa no conllevará indemnización entre las partes

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Necesidades de la Defensa Nacional o de los cometidos propios de la IGESAN o de la UCAM.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o por cualquier otra causa prevista en las Leyes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válido, en el lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.—Por la Universidad Católica San Antonio de Murcia, el Presidente, José Luis Mendoza Pérez.

(B. 21-5)

(Del BOE número 25, de 29-1-2020.)

CVE: BOD-2020-021-2542 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 2543

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38008/2020, de 17 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Española de la Tartamudez, para apoyar al personal militar y a sus familias afectadas por tartamudez.

Suscrito el 7 de enero de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Española de la Tartamudez para apoyar al personal militar y a sus familias afectadas por tartamudez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 17 de enero de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Española de la Tartamudez para apoyar al personal militar y a sus familias afectadas por tartamudez

En Madrid, a 7 de enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. don Francisco Javier Varela Salas, nombrado por Real Decreto 350/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Presidente de la Fundación Española de la Tartamudez, don Adolfo Sánchez García, quien actúa en uso de las facultades que le confieren los estatutos de la propia Fundación, inscrita en el Registro de Fundaciones, Orden TAS/3393/2002 de 25 de noviembre de 2003, con orden de inscripción n.º 08-0342, con CIF G-62949904 y domicilio social en la calle Aragón 403, CP 08013, Barcelona.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Fundación Española de la Tartamudez es una entidad sin ánimo de lucro, con fines de interés público y social y cuyo objetivo prioritario es mejorar la calidad de vida de las personas con tartamudez, así como su integración social y profesional, y en el caso de la población infantil, la detección precoz y la atención temprana de las disfluencias infantiles.

CVE: BOD-2020-021-2543 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 2544

Segundo.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, y en el Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, al Jefe del Estado Mayor del Ejército le corresponde la dirección de la gestión del personal del Ejército de Tierra.

Tercero.

Que la Fundación Española de la Tartamudez y el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), desean establecer un marco de colaboración que facilite la realización de actividades y actuaciones previstas en este convenio para ayuda a las personas con tartamudez.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de definir la colaboración de la Fundación Española de la Tartamudez y el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra) con el fin de establecer actividades y actuaciones entre ambas organizaciones para dar respuesta a las necesidades de dichas partes respecto a las personas con tartamudez, la defensa de sus derechos, visibilidad, prevención y gestión del conocimiento relacionado, así como la acción social, para mejorar la situación personal y profesional de las personas afectadas por tartamudez dentro del Ejército de Tierra y, en especial sus familias.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra, Dirección de Asistencia al Personal):
- a) Facilitar la colaboración entre la Fundación y el Cuerpo Militar de Sanidad, especialmente los servicios de Psicología y Pediatría, a efectos de potenciar la gestión y tratamiento de las personas con tartamudez.
- b) Aunar esfuerzos para que se proporcione una mejor atención especializada, y/o diferenciada, en materia de Logopedia y Psicología a las personas y familias con tartamudez dentro del Ejército de Tierra.
- c) Promover una mayor formación en tartamudez de los profesionales implicados del Cuerpo Militar de Sanidad y demás Organismos implicados, con vistas a ofrecer una mejor atención especializada.

En este ámbito se realizarán: Acuerdos y Jornadas Formativas; mesas redondas con participación de familias y afectados; se promoverá la información relativa a la necesidad de la detección precoz y atención temprana en niños para evitar que acaben desarrollando patrones de tartamudez; se intermediará entre los profesionales/clínicas de Logopedia y los citados profesionales del Cuerpo de Sanidad Militar, para intercambiar opiniones, diagnósticos o dudas referentes a algún afectado; etc.

d) Proporcionar un protocolo de actuación a los citados profesionales para informar a los casos con disfluencias acerca de la Fundación Española de la Tartamudez (TTM-España), donde se les proporcionará asistencia telefónica a las familias, y se pondrá a su disposición grupos de autoayuda que la Fundación tiene en las diferentes Comunidades.

CVE: BOD-2020-021-2544 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 2545

- e) Informar al personal del Mando de Personal del Ejército de Tierra, en relación al tratamiento, apoyo y demás consideraciones de todo ámbito, de las personas con tartamudez, en todo lo relacionado con su misión de gestión del personal.
- f) Difusión de los Acuerdos que se establezcan, guías de apoyo de la TTM-España para familias, personal sanitario, etc. a través de sus diferentes canales de comunicación.
 - 2. Por parte de la Fundación Española de la Tartamudez:
- a) Colaborar con el Cuerpo Militar de Sanidad, especialmente los servicios de Psicología y Pediatría, a efectos de potenciar la gestión y tratamiento de las personas con tartamudez.
- b) Aunar esfuerzos para que se proporcione una mejor atención especializada, y/o diferenciada, en materia de Logopedia y Psicología a las personas y familias con tartamudez dentro del Ejército de Tierra.
- c) Colaborar para promover una mayor formación en tartamudez de los profesionales del Cuerpo Militar de Sanidad y demás Organismos implicados, con vistas a ofrecer una mejor atención especializada.

En este ámbito se realizarán: Acuerdos y Jornadas Formativas; mesas redondas con participación de familias y afectados; se promoverá la información relativa a la necesidad de la detección precoz y atención temprana en niños para evitar que acaben desarrollando patrones de tartamudez; se intermediará entre los profesionales/clínicas de Logopedia y los citados profesionales del Cuerpo de Sanidad Militar, para intercambiar opiniones, diagnósticos o dudas referentes a algún afectado; etc.

- d) Participar en la elaboración de un protocolo de actuación de los citados profesionales para informar a los casos con disfluencias acerca de la Fundación TTM-España, donde se les proporcionará asistencia telefónica a las familias, y se pondrá a su disposición grupos de autoayuda que la Fundación tiene en las diferentes Comunidades.
- e) Colaborar en la difusión de los Acuerdos que se establezcan, GUÍAS DE APOYO de la TTM-España para familias, personal sanitario, etc. a través de sus diferentes canales de comunicación.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Fundación Española de la Tartamudez del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

CVE: BOD-2020-021-2545 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 2546

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Cuarta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Quinta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Sexta. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento cuyos miembros serán nombrados por la Fundación Española de la Tartamudez y el Mando de Personal del Ejército de Tierra.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión se reunirá con una periodicidad semestral y siempre que una o ambas partes lo considere necesario y se decida de mutuo acuerdo. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, la modificación del contenido requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Octava. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

CVE: BOD-2020-021-2546 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 2547

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por un único periodo adicional de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por la Fundación Española de la Tartamudez, el Presidente, Adolfo Sánchez García.

(B. 21-6)

(Del BOE número 25, de 29-1-2020.)

CVE: BOD-2020-021-2547 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 254

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38009/2020, de 17 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Nacional del Alzheimer y otras Demencias, para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla.

Suscrito el 13 de enero de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Nacional del Alzheimer y otras Demencias «AFADE», para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 17 de enero de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Nacional del Alzheimer y otras Demencias «AFADE», para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla»

En Madrid, a 13 de enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don Alejo de la Torre de la Calle, Subsecretario de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 496/2018, de 18 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de la Sra. Ministra de Defensa, en conformidad con el apartado Tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración

De otra, doña Eugenia García Alba, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la Asociación Nacional del Alzheimer y otras Demencias «AFADE» entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, con domicilio social en Madrid, C/Juanita n° 7, y NIF G 87779757, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la entidad, en virtud de nombramiento efectuado el 5 de noviembre de 2016, fecha de constitución de la Asociación.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa mantiene una fructífera relación con la Comunidad de Madrid mediante la inclusión del Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» en la Red Sanitaria de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid.

CVE: BOD-2020-021-2548 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 254

Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020

Segundo.

Que el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla» sensible a los fenómenos que puedan redundar en una mayor cohesión social,reconoce el importante papel del voluntariado como mecanismo canalizador de las legítimas inquietudes de las personas y de las organizaciones sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades altruistas y para el logro de una sociedad mejor y más solidaria. Por ello, cada día es más necesario promover y coordinar el voluntariado desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como la salud.

Tercero.

Que la Asociación Nacional del Alzheimer y otras Demencias «AFADE» es una institución privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin fin de lucro, inscrita con el nº 612027 en el Registro Nacional de Asociaciones de la Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación del Ministerio del Interior.

Cuarto.

Que constituye el fin principal de esta Asociación el apoyo al enfermo con Alzheimer y otras demencias así como al cuidador como soporte principal del enfermo buscando soluciones para mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familias. El apoyo a personas afectadas y sus familiares se concreta en dar servicios multidisciplinares atendiendo sus necesidades, proponiendo actividades de ocio, multiculturales, talleres y encuentros para que de forma conjunta los enfermos y sus familiares puedan establecer contacto con otras personas afectadas o no por la enfermedad.

Quinto.

Que la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, es un trastorno crónico y progresivo, que desemboca en una incapacidad de quien lo padece y una dependencia total y absoluta de cuidadores, requiriendo de constantes cuidados de larga duración. El impacto psicológico que supone esta situación para la familia y el deterioro físico del paciente pone de manifiesto la aparición de problemáticas sociales, agrava las ya existentes y produce un desajuste en la convivencia familiar.

Sexto.

Que de acuerdo a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado y a la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid, se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general, de carácter voluntario y desinteresado, desarrolladas por personas físicas, en el seno de una organización. En este sentido, deben tener carácter altruista y solidario; su realización debe ser libre; se debe llevar a cabo sin contraprestación económica y debe desarrollarse a través de organizaciones privadas o públicas y con arreglo a programas o proyectos concretos.

Por otro lado, se entiende por Entidad que realiza el Voluntariado Social, la persona jurídica legalmente constituida, sin ánimo de lucro, que desarrolla la totalidad o parte de sus programas de Acción Social, fundamentalmente a través de voluntarios. Las entidades deberán de figurar inscritas en el registro de entidades que despliegan actividades en el campo de la Acción Social, y por otro lado, deberán tener suscrita una póliza de seguros que cubra los daños ocasionados, tanto a los voluntarios como a terceros, producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

CVE: BOD-2020-021-2549 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 2550

Séptimo.

Que la citada Ley 45/2015, de 14 de octubre, en su artículo 18.2 establece que la colaboración de la Administración General del Estado con entidades de voluntariado, se ajustará a lo dispuesto en este texto legal y se prestará preferentemente a través de convenios o acuerdos de colaboración.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio, tiene por objeto regular la actuación del voluntariado de la Asociación Nacional del Alzheimer y otras Demencias «AFADE», en lo sucesivo la Asociación, en el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla», en lo sucesivo HCDGU, con enfermos de Alzheimer y otras Demencias, atendidos en el mismo, con el fin de proporcionar formación e información a los enfermos de Alzheimer y otras Demencias, y a sus familiares sobre todo lo referente a la enfermedad.

Segunda. Aportaciones de la Asociación.

- 1. La Asociación se compromete a:
- a) Aportar el personal voluntario necesario para la correcta atención a los pacientes.
- b) Nombrar un coordinador de voluntariado, que será responsable de la actuación de sus miembros y será el interlocutor válido ante el representante nombrado por el HCDGU.
- c) Seleccionar y formar a los voluntarios que participen en el desarrollo de la actividad.
 - 2. Asimismo la Asociación, a través de los voluntarios se compromete a:
- a) Al acompañamiento al enfermo y a su familia cuando el equipo médico encargado de su seguimiento del HCDGU, considere que el paciente reúne las condiciones clínicas adecuadas y el paciente lo autorice.
- b) A la suplencia del cuidador primario, cuando éste y el paciente lo autoricen, para facilitar su descanso físico y emocional.
- c) Al apoyo psicológico y sociológico al enfermo y su familia, cuando éstos así lo autoricen.
- d) A promover acciones de formación e información a los familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias sobre lo referente a la enfermedad.
- e) A asesorar y formar a los familiares de los enfermos de Alzheimer y otras demencias en temas asistenciales y sociales por medio de curso teórico-prácticos.
- f) A realizar actividades de animación y entretenimiento para facilitar la estancia del enfermo en el hospital y la distracción con actividades de ocio, cuando el paciente lo autorice.
- g) Al apoyo al personal sanitario, si la Dirección del HCDGU así lo solicita, mediante tareas complementarias a las de los profesionales, sin interferir en éstas últimas ni realizar tareas correspondientes a los profesionales.
- h) A comunicar al coordinador de voluntariado los casos que presentan situaciones y necesidades que requieran la intervención de otros profesionales, para que se comunique al responsable correspondiente del hospital y adopte las medidas adecuadas.
- i) La actividad del voluntariado será complementaria, pero no sustituirá ni interferirá en ningún caso la de los profesionales sanitarios y no sanitarios del hospital.

CVE: BOD-2020-021-2550 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 2551

j) La Asociación será responsable de sus actividades en el centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin, deberá tener suscrito a su propia costa un seguro de responsabilidad civil y de accidentes para la realización del voluntariado que deberá estar en vigor durante todo el periodo de vigencia del Convenio.

Tercera. Aportaciones del HCDGU.

El HCDGU se compromete a:

- a) Facilitar el espacio físico que determine la Dirección del HCDGU, para su utilización como despacho por el coordinador del voluntariado y dar cabida al equipo de voluntarios actuantes en el hospital.
- b) Facilitar una línea telefónica al citado equipo de voluntarios, así como autorizar la instalación de un equipo informático de la Asociación.
- c) Proporcionar la información y los medios necesarios a los facultativos del HCDGU, para que el máximo número de enfermos de Alzheimer y otras Demencias, pueda tener acceso a los servicios de voluntariado, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario

Cuarta. Personal.

- 1. Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la Asociación, corresponderán única y exclusivamente a ésta, siendo el HCDGU del todo ajeno a dichas relaciones laborales. En ningún caso se considerará aplicable al presente Convenio, ni siquiera con carácter supletorio, el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 2. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Asociación. La actividad del voluntariado complementa, pero no suplanta ni interferirá en ningún caso la de los profesionales sanitarios y no sanitarios del HCDGU y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Asociación, o en su defecto, por el HCDGU.
- 3. El coordinador de voluntariado dependerá orgánicamente de la Asociación, el cual asumirá la selección, nombramiento y gestión del mismo.
- 4. El personal voluntario dependerá orgánica y funcionalmente de la Asociación a través del coordinador designado al efecto por la misma. Este coordinador, al que corresponderá en exclusiva la gestión del personal voluntario, será el único interlocutor válido entre la Asociación y el HCDGU.
- 5. Todos los voluntarios acatarán las normas generales y de seguridad e higiene del HCDGU

Quinta. Financiación.

La ejecución del presente Convenio no supondrá un incremento de los gastos del presupuesto del Ministerio de Defensa ni del presupuesto de la Asociación, tampoco generará ningún ingreso a dichas instituciones.

Sexta. Protección de datos.

1. Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente Convenio, cumplan los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

CVE: BOD-2020-021-2551 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 255

Viernes, 31 de enero de 2020 Núm. 21

- 2. Asimismo, los voluntarios respetarán en todo caso las obligaciones impuestas por la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, especialmente en lo relativo a autonomía e intimidad del paciente. Como consecuencia de esto, la participación de cada uno de los voluntarios, quedará condicionada a la previa información y consentimiento por parte del paciente afectado.
- En todo caso, la actividad de los voluntarios se ejercerá con el máximo respeto a la libertad religiosa y de conciencia de las personas.
- 4. De manera concreta, los voluntarios no accederán a listados de pacientes o información perteneciente a éstos, salvo que los mismos otorgaran su autorización expresa, para lo cual, el HCDGU publicitará los servicios de voluntariado y pondrá a disposición de sus usuarios la autorización mencionada.

Séptima. Horario de Actividades.

Las actividades se realizarán en el horario que la Dirección del HCDGU estime más oportuno para no obstaculizar el funcionamiento del centro hospitalario.

Octava. Medidas de control y seguimiento.

- 1. Para la supervisión y seguimiento de este Convenio y coordinar las acciones previstas, se constituye una Comisión de seguimiento y control integrada por los representantes designados por cada una de las partes firmantes, a la que podrán incorporarse, con voz pero sin voto, los asesores que cada una de las partes designe, entre su personal, si lo estiman oportuno.
 - 2. Su composición será la siguiente:

Por parte del Ministerio de Defensa:

- La persona que ostente la Dirección del HCDGU, o persona en quien delegue.
- b) Un técnico nombrado por la Dirección del HCDGU.

Por parte de la Asociación:

- a) La persona que ostente su Presidencia, o persona en quien delegue.
- b) Un técnico nombrado por la Presidencia
- 3. Serán competencias generales de esta Comisión:
- a) La evaluación del desarrollo del presente Convenio.
- b) La preparación de sucesivos programas.
- c) La propuesta de la prórroga, modificación o rescisión del Convenio.
- d) El estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes
- 4. Todos los miembros de la Comisión de seguimiento designados que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma podrán ser sustituidos por las personas competentes de ambas instituciones, lo que deberá ser notificado a la otra parte.
- 5. La presidencia y la secretaría serán nombradas por acuerdo de la Comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes, donde se concretarán, entre otras materias, las funciones de la misma.
- 6. La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.
- 7. La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes y su formalización por escrito mediante la correspondiente adenda.

CVE: BOD-2020-021-2552 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 2553

Novena. Publicidad.

En la publicidad y actividades que el HCDGU y la Asociación hagan a través de cualquier medio de comunicación social de las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la cooperación convenida entre el HCDGU y la Asociación quedando redactada de la siguiente manera: "En caso de que las partes vayan a realizar publicidad o cualquier tipo de actividad sobre el presente Convenio, la parte interesada requerirá autorización expresa de la otra parte".

Décima. Legislación aplicable.

1. El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sin perjuicio de las facultades de la Comisión de seguimiento y control para resolver los problemas de interpretación, y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso- Administrativo

2. Asimismo, el Convenio se adaptará en materia presupuestaria, económica y financiera al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y las que la modifiquen.

Undécima. Vigencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, su período de vigencia será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de las partes hasta cuatro años adicionales, formalizándose por escrito las prórrogas antes de la expiración del plazo de vigencia del Convenio o de la prórroga vigente.

Duodécima. Extinción.

- 1. Son causas de extinción del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la citada Ley.
 - 2. Asimismo, serán causa de resolución:
- a) Por decisión de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses, realizándose un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.
 - b) Cese de las actividades objeto de Convenio.
 - c) Fuerza mayor
 - d) Imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.
- e) Necesidades de la Defensa Nacional o de los cometidos propios del HCDGU, o de la Asociación

CVE: BOD-2020-021-2553 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 21 Viernes, 31 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 2554

La resolución del Convenio no dará lugar a indemnización alguna entre las partes, sin perjuicio de proceder a la liquidación del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.—Por la Asociación Nacional del Alzheimer y otras Demencias «AFADE» la Presidenta Nacional, Eugenia García Alba.

(B. 21-7)

(Del BOE número 25, de 29-1-2020.)

CVE: BOD-2020-021-2554 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod